



### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant, tres (3) de agosto dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	FANNY AMPARO BENJUMEA MARIN
DEMANDADOS	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE S.A.S E.S.P
RADICADO	05 440 31 13 001 2019 00054 00
ASUNTO	<b>FIJA FECHA AUDIENCIA</b>
AUTO	<b>SUSTANCIACIÓN</b>

Integrada como se encuentra la entidad demandada, se fija como fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT el día **11 de junio de 2021 a las 9.30 a.m.**

Esa diligencia, tal como lo expone el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizará de manera virtual, esto es, haciéndose uso de los medios tecnológicos.

En este punto, resulta oportuno recordar el deber que tienen los sujetos procesales de asistir a las audiencias programadas por el Despacho usando las tecnologías de la información (Artículo 3 Decreto 806 de 2020).

En ese orden, de acuerdo a lo reglado en el artículo 7 *ejusdem*, el Juzgado, días previos a la realización de la audiencia, se comunicará directamente con las partes a fin de informarles la herramienta tecnología que se va a utilizar para llevar a cabo la citada diligencia.

#### **NOTIFÍQUESE**

DS

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c9e09c95e808bafd4069db4b9539d79ddca1b8dd5d3103116771bd6962266**

**7a**

Documento generado en 03/08/2020 05:41:42 p.m.